



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 709 del 11 de noviembre de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00110-00**, instaurada por la señora **MARÍA LUZ MILA SOSA PÉREZ (C.C. 22.212.184)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o deberán allegar su oposición al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)., dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**ID. 122163.**

<b>DEPARTAMENTO</b>	Antioquia
<b>MUNICIPIO:</b>	Briceño
<b>NATURALEZA</b>	Urbano
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 14B No. 8A-09
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	037-50363 de la ORIP de Yarumal
<b>CÉDULAS CATASTRAL:</b>	05-107-01-00-00-01-0030-0007-0000-00000
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Propietaria
<b>ÁREA:</b>	72 m <sup>2</sup> (área georeferenciada por la UAEGRTD).

## LINDEROS

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto C en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto B en colindancia con Calle 14B en 6 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto B en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto B2 en colindancia con predio de Amparo con construcción de por medio en 12 metros.
SUR	Partiendo desde el punto B2 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto C2 en colindancia con predio de Virgelina Areiza con construcción de por medio en 6 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto C2 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto C en colindancia con predio de Graciela Jaramillo con construcción de por medio en 12 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Briceño (Antioquia).

Medellín, 11 de noviembre de 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**